

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 15 de Enero de 1997</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 26 PAGINAS				
<b>N° 15.083</b>	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977		
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
 <b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
 <b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
 <b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
 <b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Pág.

S.G.G. N° 2.740 del 19/12/96 - Prórroga designación de personal temporario.....	160
M. Ha. N° 2.741 del 19/12/96 - Adopta clasificador presupuestario aprobado por Decreto del Gobierno Nacional N° 866/92 y su modificatorio N° 1.815/92.....	160
M.S.P. N° 2.742 del 19/12/96 - Convenio: Gobierno de la Provincia y Secretaría de Recursos y Programas de Salud de la Nación.....	161
S.G.G. N° 2.744 del 19/12/96 - Designación de personal en agrupamiento político.....	162
S.G.G. N° 2.745 del 19/12/96 - Prórroga de designación de personal temporario.....	162
S.G.G. N° 2.746 del 19/12/96 - Prórroga de designación de personal temporario.....	163
S.G.G. N° 2.747 del 19/12/96 - Designación de personal en agrupamiento político.....	163
S.G.G. N° 2.748 del 19/12/96 - Prórroga de designación de personal temporario.....	163
S.G.G. N° 2.749 del 19/12/96 - Designación de personal en agrupamiento político.....	164
S.G.G. N° 2.750 del 19/12/96 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Pcia.....	164
M.P.E. N° 2.751 del 19/12/96 - Contrato de adjudicación en venta de terrenos ubicados en el parque industrial de San Antonio de los Cobres - Dpto. Los Andes.....	164
M.G.J. N° 2.860 del 30/12/96 - Designación de personal en agrupamiento político.....	166
M.G.J. N° 2.861 del 30/12/96 - Designación de personal en agrupamiento político.....	166
M.G.J. N° 2.862 del 30/12/96 - Designación de personal en agrupamiento político.....	167
M.G.J. N° 2.863 del 30/12/96 - Designación de personal en agrupamiento político.....	167
M.G.J. N° 2.864 del 30/12/96 - Designación de personal en agrupamiento político.....	168
M.G.J. N° 2.865 del 30/12/96 - Excluye personal del Programa de Reconversión del Empleo Público Pcial. y Municipal.....	168
M.G.J. N° 2.866 del 30/12/96 - Designación de personal en agrupamiento político.....	169
M.G.J. N° 2.867 del 30/12/96 - Designación de personal en agrupamiento político.....	169
M.G.J. N° 2.868 del 30/12/96 - Designación de personal en agrupamiento político.....	170
M.G.J. N° 2.869 del 30/12/96 - Designación de personal en agrupamiento político.....	170
S.G.G. N° 2.870 del 31/12/96 - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2.030/96: Prórroga.....	171
S.G.G. N° 2.871 del 31/12/96 - Dispone pago diferencias remunerativas.....	171
M.G.J. N° 2.872 del 31/12/96 - Designación de personal en agrupamiento político.....	172
M.G.J. N° 2.873 del 31/12/96 - Designación de personal en agrupamiento político.....	172
M.G.J. N° 2.874 del 31/12/96 - Designación de personal en agrupamiento político.....	173
M.G.J. N° 2.875 del 31/12/96 - Designación de personal en agrupamiento político.....	173
M.G.J. N° 2.876 del 31/12/96 - Designación de personal en agrupamiento político.....	174
M. Ed. N° 2.877 del 31/12/96 - Prórroga contrato de locación de servicios.....	174
M.P.E. N° 2.878 del 31/12/96 - Caravana de Integración a Chile: Interés Pcial.....	175

### RESOLUCION

N° 8.389 - Dirección Gral. de Rentas N° 02.....	175
---	-----

### LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

N° 8.388 - M.P.E. N° 92/97.....	178
---------------------------------	-----

### CONCURSOS DE PRECIOS

N° 8.384 - S.O.S.P. N° 137.....	178
N° 8.383 - M.S.P. - Hospital Christofredo Jakob N° 002/97.....	178

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

	Pág.
Nº 8.387 - Domínguez de Castro, Gloria - Expte. Nº B-85.310/96.....	178
Nº 8.386 - Cobos, María del Carmen, Elvira - Expte. Nº B-67.333/95.....	178
Nº 8.385 - Rodríguez, Angel Esteban y Rodríguez, Francisco Esteban - Expte. Nº 8.403/96.....	179
Nº 8.378 - Jaime, Apolonia - Expte. Nº 2-B-74.862/95.....	179

## Sección COMERCIAL

### AVISO COMERCIAL

Nº 8.382 - La Previsora del Norte S.A. (c/Estatuto).....	179
--	-----

## Sección GENERAL

### RECAUDACION

Nº 8.390 - Del día 14/01/97.....	182
----------------------------------	-----

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 19 de diciembre de 1996

#### DECRETO Nº 2.740

##### Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 149-228/96.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, solicita la prórroga de la designación temporaria a favor del señor Juan Mario Ossorio; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el mismo fue designado a través del Decreto Nº 106/96 emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, para cumplir funciones en áreas que conforman el referido organismo, prorrogándose dicha designación por el término de cinco meses por Decreto Nº 1.174/96;

Que subsisten las razones que motivaron su designación, por lo que requiere se prorrogue la misma por idéntico período;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1996 - (Ley Nº 6.826);

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley Nº 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento pertinente;

Por ello,

#### El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

#### DECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase, a partir del 11 de octubre del corriente año y por el término de cinco meses, la

designación en carácter de Personal Temporario, del señor Juan Mario Ossorio, D.N.I. Nº 13.845.258 en iguales condiciones que las dispuestas en el Decreto Nº 106/95.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 01 - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - rubro Personal. Ejercicio en vigencia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Oviedo - Lovaglio  
Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 19 de diciembre de 1996

#### DECRETO Nº 2.741

##### Ministerio de Hacienda

VISTO la Ley Nacional de Administración Financiera y de Control del Sector Público (Nº 24.156); y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 6.883 se aprobó un Convenio de Asistencia Financiera con el Ministerio del Interior para la implementación del Programa de Reforma de la Administración Financiera, con el objetivo de la modernización de la gestión del gasto público y facilitar la toma de decisiones.

Que mediante el Decreto Nº 866/92 el Gobierno Nacional aprobó el Clasificador por Objeto de Gasto, por Rubro de los Recursos y por Finalidades y

Funciones a aplicar en la formulación y ejecución del presupuesto, invitando en su artículo N° 5 "...a los Gobiernos Provinciales y Municipales a adoptar en sus respectivas jurisdicciones los clasificadores que se aprueban...".

Que las clasificaciones presupuestarias facilitan el análisis de los efectos económicos y sociales de las actividades del sector público y su impacto en la economía o en los sectores particulares de la misma, por lo que se hace necesario contar con sistemas de información que posibiliten el estudio de esos efectos; de ahí que las cuentas que generan elementos de análisis como la participación de recursos y gastos públicos en el PBI, nivel de empleo en el sector público, grado de endeudamiento, tributación, concesión de préstamos, etc.

Que también facilitan la proyección de variables macroeconómicas fundamentales para el diseño de la política económica y la política presupuestaria, permitiendo valorar el grado de participación del gobierno en el desarrollo económico y social y medir las metas y políticas gubernamentales.

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del inciso 2), Artículo 141, de la Constitución de la Provincia.

#### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Adoptar a los fines de la formulación y ejecución del Presupuesto General de la Provincia el Clasificador Presupuestario aprobado por el Gobierno Nacional, mediante Decreto N° 866 del 28 de mayo de 1992 y su modificatorio N° 1.815 del 29 de setiembre de 1992.

Art. 2° - Facúltase al Ministerio de Hacienda a dictar las normas de interpretación y de adecuación, como así también a determinar, en los documentos y normas de ejecución presupuestaria, los niveles de apertura de cada uno de los clasificadores a que se refieren los decretos mencionados en el artículo anterior.

Art. 3° - Por intermedio del Ministerio de Gobierno, invítase a los Municipios de la Provincia a adoptar en sus respectivas jurisdicciones los clasificadores que por el presente decreto se aprueben.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Paesani - Catalano.**

Salta, 19 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.742

#### **Ministerio de Salud Pública**

Expediente N° 64.730/96 - código 121.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del convenio suscripto entre el

Gobierno de la provincia de Salta y la Secretaría de Recursos y Programas de Salud de la Nación, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante dicho convenio, el citado organismo nacional se compromete a transferir la suma de trescientos cuarenta mil doscientos pesos (\$ 340.200,00) en favor de la Provincia, en carácter de aporte financiero para la contratación de personal de salud que contribuya a evitar o disminuir la morbilidad y la mortalidad por Cólera, efectuando medidas de prevención y control a través de los profesionales (Agentes Sanitarios y Promotores de Salud).

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

#### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Secretaría de Recursos y Programas de Salud de la Nación.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Martínez - Catalano.**

#### **CONVENIO**

En la ciudad de Buenos Aires a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Salud Pública de la Provincia doctor Agustín Ricardo Martínez en adelante "La Provincia" por una parte y por la otra la Secretaría de Recursos y Programas de Salud de la Nación, representada por el señor Secretario Dr. Víctor H. Martínez, en adelante "La Secretaría" acuerdan celebrar el presente convenio consecuencia de la Resolución Ministerial N° de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "La Secretaría" se compromete a transferir la suma de Pesos trescientos cuarenta mil doscientos (\$ 340.200), con carácter de aporte financiero para la contratación de personal de salud que contribuya a evitar o disminuir la morbilidad y la mortalidad por Cólera, efectuando medidas de prevención y control a través de los profesionales (Agentes sanitarios y Promotores de Salud).

**SEGUNDA:** "La Provincia" se compromete a invertir dicho importe en el pago de la contratación de personal de salud por un período de ocho (8) meses a partir del 01 de mayo de 1996, según el siguiente detalle:

- a) Ciento cincuenta y un (151) Agentes Sanitarios a Pesos trescientos (\$ 300) mensuales por seis (6) meses por un total de Pesos doscientos setenta y un mil ochocientos (\$ 271.800).
- b) Treinta y ocho (38) Promotores de Salud a Pesos trescientos (\$ 300) mensuales por seis (6) meses por un total de Pesos sesenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 68.400).

TERCERA: "La Provincia" se compromete a elevar la nómina del personal contratado para someterla a consideración y aprobación de la Dirección Nacional de Epidemiología y Enfermedades Transmisibles, dependiente de "La Secretaría", como así también el detalle pormenorizado de donde prestarán servicios cada uno de ellos.

CUARTA: "La Secretaría", por medio de la Dirección Nacional de Epidemiología y Enfermedades Transmisibles, tendrá derecho a supervisar el cumplimiento de las distintas tareas desarrolladas por los profesionales contratados que se mencionan en la cláusula tercera.

QUINTA: "La Provincia" se obliga a producir información y/o facilitar las supervisiones de terreno que disponga la Dirección Nacional de Epidemiología y Enfermedades Transmisibles a los efectos de la evaluación de procesos y resultados.

SEXTA: "La Provincia" se compromete a elevar rendición de cuentas documentada a "La Secretaría" en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la fecha del efectivo pago de la suma establecida a los efectos de las auditorías administrativo - contables a través de la Auditoría Interna de este Ministerio y/o Sindicatura General de la Nación.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Salta, 19 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.744

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la necesidad de designar a la Sra. Margarita Sofía Kynas como personal de Agrupamiento Político; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichos cargos se contemplan para el desarrollo de tareas específicas dispuestas por el funcionario que promovió su designación, los que carecen de estabilidad (Artículos 63, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Provincial y 26 del Decreto N° 1.178/96).

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Sra. Margarita Sofía Kynas, D.N.I. N° 8.234.343 como personal de

Agrupamiento Político - Nivel IV; en la Gobernación, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria y jurisdicción correspondiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Oviedo - Lovaglio  
Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 19 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.745

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 251-000410/96.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad Central de Administración de Gobernación, solicita la prórroga de la designación temporaria de la señora Cecilia del Milagro Montaldi y;

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Montaldi fue designada a través del Decreto N° 554/96 para cumplir funciones en el referido organismo, a partir del 01 de marzo del corriente año, por el término de cinco meses.

Que subsisten las razones que motivaron su designación, por lo que requiere se prorrogue la misma por idéntico período.

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1996 - (Ley N° 6.826).

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase, a partir del 01 de agosto del año en curso y por el término de cinco meses, la designación en carácter de Personal Temporario, de la señora Cecilia del Milagro Montaldi, D.N.I. N° 13.347.769, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 2 - Nivel 5.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 01 - Gobernación - Rubro Personal. Presupuesto en vigencia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Oviedo - Lovaglio  
Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 19 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.746

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 149-227/96.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, solicita la prórroga de la designación temporaria a favor del señor René Inocencio Cejas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo fue designado a través del Decreto N° 259/96 emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, para cumplir funciones en áreas que conforman el referido organismo, prorrogándose dicha designación por el término de cinco meses por Decreto N° 1.176/96;

Que subsisten las razones que motivaron su designación, por lo que requiere se prorrogue la misma por idéntico período.

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1996 - (Ley N° 6.826).

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase, a partir del 02 de noviembre del corriente año y por el término de cinco meses, la designación en carácter de Personal Temporario, del señor René Inocencio Cejas, L.E. N° 8.177.288, en iguales condiciones que las dispuestas en el Decreto N° 259/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 01 - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Rubro Personal. Ejercicio en vigencia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Oviedo - Lovaglio  
Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 19 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.747

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la necesidad de designar al Dr. Walter Neil Bühler como personal de Agrupamiento Político; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichos cargos se contemplan para el desarrollo de tareas específicas dispuestas por el funcionario que

promovió su designación, los que carecen de estabilidad (Artículos 63, Tercer y cuarto párrafos de la Constitución Provincial y 26 del Decreto N° 1.178/96).

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Dr. Walter Neil Bühler, D.N.I. N° 8.234.343 como personal de Agrupamiento Político - Nivel 1, en la Gobernación, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria y jurisdicción correspondiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Oviedo - Lovaglio  
Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 19 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.748

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 149-229/96.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, solicita la prórroga de la designación temporaria a favor del señor José Alfredo Faiad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo fue designado a través del Decreto N° 139/96 emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, para cumplir funciones en áreas que conforman el referido organismo, prorrogándose dicha designación por el término de cinco meses por Decreto N° 1.173/96;

Que subsisten las razones que motivaron su designación, por lo que requiere se prorrogue la misma por idéntico período.

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1996 - (Ley N° 6.826).

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase, a partir del 14 de octubre del corriente año y por el término de cinco meses, la designación en carácter de Personal Temporario, del señor José Alfredo Faiad, D.N.I. N° 22.524.511, en iguales condiciones que las dispuestas en el Decreto N° 139/95.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 01 - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Rubro Personal. Ejercicio en vigencia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I) - Torino - Oviedo - Lovaglio  
Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 19 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.749

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la necesidad de designar al Dr. Agustín Eduardo Vidizzoni como personal de Agrupamiento Político; y

CONSIDERANDO:

Que dichos cargos se contemplan para el desarrollo de tareas específicas dispuestas por el funcionario que promovió su designación, los que carecen de estabilidad (Artículos 63, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Provincial y 26 del Decreto N° 1.178/96).

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Dr. Agustín Eduardo Vidizzoni, D.N.I. N° 21.634.789 como personal de Agrupamiento Político - Nivel 2, en la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Programas Especiales, a partir del 01 de noviembre de 1996.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria y jurisdicción correspondiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I) - Torino - Oviedo - Lovaglio  
Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 19 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.750

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso del que suscribe, a la provincia de Salta, a partir del 19 de diciembre del año en curso;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 19 de diciembre del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Catalano.**

Salta, 19 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.751

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expte. N° 38-00377/95.

VISTO la presentación realizada por la empresa Perfiltra S.A., solicitando la adjudicación y venta de un lote ubicado en el Parque Industrial de San Antonio de los Cobres con el objeto de radicar una planta de molienda y clasificación de minerales, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad industrial desarrollada por la empresa, se encuentra dentro de los objetivos que originaron la creación del Parque Industrial de San Antonio de los Cobres.

Que su localización es adecuada, por cuanto en el Parque Industrial de San Antonio de los Cobres, se dispone de toda la infraestructura necesaria para su funcionamiento.

Que la firma solicitante ha presentado el proyecto de radicación, cumplimentando con los requisitos exigidos por el Decreto N° 1.604/93.

Que la ex-Dirección de Industria del ex-Ministerio de Economía, emitió informe favorable en relación a la radicación y pertinente adjudicación del lote en cuestión.

Que atento a ello, la Secretaría de la Producción y la ex-Secretaría de Minería y Recursos Energéticos del Ministerio de la Producción y el Empleo formalizaron el correspondiente contrato de adjudicación con la empresa "Perfiltra S.A.".

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Adjudicación en venta, del terreno ubicado en el Parque Industrial de San Antonio de los Cobres, identificado con el Catastro Matrícula N° 747, Parcela 3, Manzana 56, del plano aprobado por la Dirección General de Inmuebles N° 39, del departamento Los Andes, firmado entre la Secretaría de la Producción y la ex-Secretaría de Minería y Recursos Energéticos del Ministerio de la Producción y el Empleo, por una parte y la firma "Perfiltra S.A.". por la otra, cuyo original forma parte de este decreto como Anexo.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

### CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre el Gobierno de la provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Producción, Lic. Armando Rubén Nadir y el Sr. Secretario de Minería y Recursos Energéticos, Dr. José Antonio Salfity, en adelante "La Provincia" y el Ing. Alfredo Daniel Naser, D.N.I. N° 13.627.140 apoderado de la firma Perfiltra S.A., en adelante "La Empresa" por la otra, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Adjudicación "Ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Objeto: Adjudicar en venta a "La Empresa" con domicilio legal en Avda. Corrientes N° 1312, Piso 13 de la Capital Federal, el lote ubicado en el Parque Industrial de San Antonio de los Cobres, identificado con el Catastro Matrícula N° 747, Parcela 3, Manzana 56, del plano aprobado por la Dirección General de Inmuebles N° 39 del departamento Los Andes, con una superficie de una hectárea siete mil novecientos setenta y ocho con veinte metros cuadrados (1 Ha. 7.978,20 m2).

**SEGUNDA:** Del Precio: Establecer el precio de la parcela que se adjudica, incluyendo las partes comunes, en la suma de Pesos seis mil ochocientos treinta y dos (\$ 6.832,00), correspondiendo este importe al valor del terreno y a obras de infraestructura, fijado mediante Decreto N° 1.604/93 del Poder Ejecutivo Provincial.

**TERCERA:** Las obras de infraestructura, que se efectúen con posterioridad a las realizadas a la fecha del presente contrato, serán abonadas en las formas y plazos que establezca La Provincia.

**CUARTA:** Condiciones de pago: El monto total del precio a que se hace referencia en la cláusula Segunda del presente, será abonado a partir de la firma del presente contrato en seis (6) cuotas semestrales iguales y consecutivas, las que serán invariables mientras tenga vigencia la Ley de Convertibilidad.

En caso contrario, se actualizarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General, es decir con el índice de precios mayoristas no agropecuarios general, computándose los reajustes a partir de la fecha de modificación de la Ley de Convertibilidad.

Cada cuota deberá depositarse en una cuenta corriente abierta específicamente a tales efectos en el Banco de Salta S.A., debiendo consignarse en la boleta de depósito, los datos del depositante y luego entregar fotocopia autenticada de la misma en la Secretaría de la Producción.

**QUINTA:** A los efectos de asegurar las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, "La Empresa" acepta constituir derecho real de hipoteca a favor de la provincia de Salta, cuya escritura y

registro inmobiliario se realizará por intermedio de Escribanía de Gobierno.

**SEXTA:** Gastos Comunes: "La Empresa" deberá abonar en forma proporcional al número de lotes, los gastos de conservación, mantenimiento y funcionamiento de las partes comunes correspondientes al Parque Industrial.

**SEPTIMA:** Será revocada la presente adjudicación y el derecho de servidumbre sobre las partes comunes, en los casos en que "La Empresa" incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cambio de destino para el que fue adjudicada la parcela.
- b) Subdivisión de la parcela sin previa autorización de la Secretaría de la Producción y Secretaría de Minería y Recursos Energéticos.
- c) Transferencia de los derechos sobre la misma, total o parcial sin previa autorización.
- d) Abuso en el uso de las partes comunes o interferencia en el uso de las mismas con respecto a los demás industriales.

**OCTAVA:** La presente adjudicación se regirá por la Ley N° 5.285/78, Decreto N° 660/79 y Reglamento General del Parque Industrial de San Antonio de los Cobres, aprobado por Decreto N° 1.604/93, normas legales que "La Empresa" declara conocer en todas sus partes y se obliga a dar fiel cumplimiento de las mismas.

Cláusula de idéntico tenor se insertará en la escritura traslativa de dominio, tanto para conocimiento por parte de "La Empresa", como así también para la publicidad respectiva de terceros.

**NOVENA:** "La Empresa" se obliga a continuar con la explotación de la planta industrial, instalada en el Parque Industrial de San Antonio de los Cobres para molienda y clasificación de diversos minerales, es especial "Perlita", destinado tanto para el consumo interno como externo.

Las etapas involucradas en el procedimiento corresponden:

- a) Recepción de distintos tipos de minerales.
- b) Quebrantamiento de grandes terrones de mineral.
- c) Clasificación gruesa del mineral.
- d) Molienda fina de mineral clasificado.
- e) Clasificación final a través de zarandas vibratorias.
- f) Acopio de productos terminados.

Todo ello, conforme al proyecto de producción presentado oportunamente mediante Expediente N° 38-00377/95 ante la ex-Dirección General de Industria.

**DECIMA:** "La Empresa" deberá emplear para el funcionamiento mencionado en la cláusula anterior, la cantidad de cinco (5) empleados con relación de dependencia y en carácter de estables. Dicho personal

será preferentemente de nacionalidad argentina y con residencia en la Provincia.

En caso de ocupar personal extranjero "La Empresa" deberá dar cumplimiento a los requisitos exigidos para la radicación de los mismos.

**DECIMAPRIMERA:** Plan Mínimo de Producción: "La Empresa" se compromete a realizar un Plan Mínimo de Producción Anual, de aproximadamente seis mil toneladas (6.000 Tn.) de productos clasificados en distintas granulometrías.

**DECIMASEGUNDA:** Inversión del Proyecto: El Proyecto de Inversión total, objeto del presente contrato, asciende a la suma de Pesos ciento treinta y dos mil (\$ 132.000), entre los activos fijos y de trabajo. Dicha inversión fue realizada con anterioridad, encontrándose la planta en funcionamiento y producción.

**DECIMATERCERA:** Suministro de Informaciones: "La Empresa" se obliga a suministrar a la Secretaría de la Producción y/o Secretaría de Minería y Recursos Energéticos, en los plazos que estos determinen, las informaciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones y al ejercicio de los derechos establecidos a través del presente contrato.

**DECIMACUARTA:** El presente contrato, entrará en vigencia según lo determine el Instrumento Legal ratificatorio correspondiente.

**DECIMAQUINTA:** Jurisdicción: Cualquier duda, controversia o divergencia acerca de la aplicación o interpretación de este contrato, deberá resolverse de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa del Distrito Judicial del Centro de la Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

A todos los efectos, las partes fijan el siguiente domicilio legal, "La Empresa" en Leguizamón N° 369 de la ciudad de Salta y la Provincia en el Centro Cívico, Grand Bourg de la ciudad de Salta, firmando de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 30 días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis.

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.860

#### Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Decreto N° 1.186/96, Anexo VIII, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de cargos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

#### CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección

mencionada precedentemente, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas;

Que existe la vacante de un cargo de Jefe de Sección para cumplir funciones en la División Delegación Joaquín V. González del organismo, con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza, por razones de servicio, la cobertura de vacante de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad";

Que la señora Elizabeth Velárdez, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante;

Por ello y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 6.583;

#### El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

#### DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la señora Elizabeth Velárdez, D.N.I. N° 18.051.874 en el cargo vacante de Jefe de Sección de la Delegación Joaquín V. González (N° de Orden 102 - Decreto N° 1.186/96 - Anexo VIII) de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la toma de posesión de sus funciones y con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 2 - Nivel 1 - Función Jerárquica VII del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículos 24 al 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Catalano.**

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.861

#### Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Decreto N° 1.186/96, Anexo VIII, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de cargos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

#### CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección

mencionada precedentemente, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas;

Que existe la vacante de un cargo Jefe de Sección para cumplir funciones en la Seccional Apolinario Saravia del organismo, con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza, por razones de servicio, la cobertura de vacante de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad";

Que la señora María Angélica García, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante;

Por ello y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la señora María Angélica García, D.N.I. N° 4.882.870 en el cargo vacante de Jefe de Sección de la Seccional Apolinario Saravia (N° de Orden 107 - Decreto N° 1.186/96 - Anexo VIII) de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 01 de diciembre de 1996 y con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 2 - Nivel 1 - Función Jerárquica VII del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículos 24 al 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Catalano.**

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.862

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

VISTO el Decreto N° 1.186/96, Anexo VIII, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de cargos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección mencionada precedentemente, debe dotarse al

organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas;

Que existe la vacante de un cargo de Jefe de Sección para cumplir funciones en la Seccional General Mosconi del organismo, con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza, por razones de servicio, la cobertura de vacante de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad";

Que la señora Sonia Lucía Lagos, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante;

Por ello y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la señora Sonia Lucía Lagos, D.N.I. N° 16.622.838 en el cargo vacante de Jefe de Sección de la Seccional General Mosconi (N° de Orden 163 - Decreto N° 1.186/96 - Anexo VIII) de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 24 de octubre de 1996 y con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 2 - Nivel 1 - Función Jerárquica VII del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículos 24 al 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Catalano.**

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.863

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

VISTO el Decreto N° 1.186/96, Anexo VIII, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de cargos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección mencionada precedentemente, debe dotarse al

organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas;

Que existe la vacante de un cargo de Jefe de Sección para cumplir funciones en la Seccional Pichanal del organismo, con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza, por razones de servicio, la cobertura de vacante de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad";

Que el señor Jorge Eudosis Alvarado, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante;

Por ello y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase al señor Jorge Eudosis Alvarado, D.N.I. N° 17.183.301 en el cargo vacante de Administrativo de la Seccional Pichanal (N° de Orden 98 - Decreto N° 1.186/96 - Anexo VIII) de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 01 de octubre de 1996 y con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 2 - Nivel 1 - del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículos 24 al 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Catalano.**

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.864

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

VISTO el Decreto N° 1.186/96, Anexo VIII, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de cargos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección mencionada precedentemente, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas;

Que existe la vacante de un cargo de Jefe de Sección para cumplir funciones en la Seccional Aguas Blancas del organismo, con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza, por razones de servicio, la cobertura de vacante de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad";

Que la señora Nelly Ortiz, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante;

Por ello y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase a la señora Nelly Ortiz, D.N.I. N° 30.863.359 en el cargo vacante de Jefe de Sección de la Seccional Aguas Blancas (N° de Orden 100 - Decreto N° 1.186/96 - Anexo VIII) de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 01 de octubre de 1996 y con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 2 - Nivel 1 - Función Jerárquica VII del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículos 24 al 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Catalano.**

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.865

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

VISTO el Decreto N° 431/96, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho decreto se ha dispuesto incluir en el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal Ley N° 6.820, al señor Héctor Orlando Abraham, D.N.I. N° 12.202.936;

Que como se viene sosteniendo, resulta prioritario para el Gobierno de la Provincia la reinserción de los agentes que se encuentran comprendidos en el mencionado Programa, ante necesidades de servicio en los organismos públicos;

Que el Decreto N° 1.186/96 aprueba las Estructuras, Plantas de cargos y Coberturas del Ministerio de Gobierno y Justicia y sus dependencias, incluyendo en su Anexo VIII a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que existe la vacante de un cargo de Jefe de Sección para cumplir funciones en la División Delegación Chicoana del Organismo, con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que el señor Héctor Orlando Abraham reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante;

Por ello,

#### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA .

Artículo 1° - Dispónese la reinserción en servicio activo y en consecuencia se excluye del Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal al agente Héctor Orlando Abraham, D.N.I. N° 12.202.936, a partir del día 01 de noviembre de 1996.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la consignada en el artículo precedente asígnase al señor Héctor Orlando Abraham el cargo vacante de Jefe de Sección de la División Delegación Chicoana (N° de Orden 202) del Decreto N° 1.186/96 - Anexo VIII, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en las condiciones previstas en el artículo 29 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Catalano.**

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.866

#### **Ministerio de Gobierno y Justicia**

VISTO el Decreto N° 1.186/96, Anexo VIII, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de cargos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección mencionada precedentemente, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas;

Que existe la vacante de un cargo Administrativo para cumplir funciones en la División Demografía del organismo, con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza, por razones de servicio, la cobertura de vacante de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad";

Que la señora Aída Graciela Gutiérrez, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante;

Por ello y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 6.583;

#### **El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros**

DECRETA

Artículo 1° - Designase a la señora Aída Graciela Gutiérrez, D.N.I. N° 24.799.150 en el cargo vacante de Administrativo de la División Demografía (N° de Orden 48 - Decreto N° 1.186/96 - Anexo VIII) de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 01 de octubre de 1996 y con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 2 - Nivel 1 del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículos 24 al 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Catalano.**

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.867

#### **Ministerio de Gobierno y Justicia**

VISTO el Decreto N° 1.186/96, Anexo VIII, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de cargos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección mencionada precedentemente, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas;

Que existe la vacante de un cargo Administrativo para cumplir funciones en la Seccional Barrio Santa Lucía, del Organismo, con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que el artículo 30 del Decreto Nº 1.178/96, autoriza, por razones de servicio, la cobertura de vacante de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad";

Que el señor Rober Dante Calpanchay, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante;

Por ello y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Designase al señor Rober Dante Calpanchay, D.N.I. Nº 20.482.309 en el cargo vacante de Administrativo de la Seccional Santa Lucía (Nº de Orden 73 - Decreto Nº 1.186/96 - Anexo VIII) de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 01 de noviembre de 1996 y con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 2 - Nivel 1 del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2º - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículos 24 al 28 del Decreto Nº 1.178/96.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Catalano.**

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO Nº 2.868

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

VISTO el Decreto Nº 1.186/96, Anexo VIII, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de cargos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección mencionada precedentemente, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas;

Que existe la vacante de un cargo Técnico para cumplir funciones en la División Contable del organismo, con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que el artículo 30 del Decreto Nº 1.178/96, autoriza, por razones de servicio, la cobertura de vacante de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad";

Que el señor Marcelo Britos Zigarán, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante;

Por ello y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Designase al señor Marcelo Britos Zigarán, D.N.I. Nº 20.644.219 en el cargo vacante de Técnico de la División Contable (Nº de Orden 66 - Decreto Nº 1.186/96 - Anexo VIII) de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 01 de octubre de 1996 y con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2 - Nivel 1 del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2º - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículos 24 al 28 del Decreto Nº 1.178/96.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Catalano.**

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO Nº 2.869

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

VISTO el Decreto Nº 1.186/96, Anexo VIII, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de cargos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección mencionada precedentemente, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas;

Que existe la vacante de un cargo Administrativo para cumplir funciones en la División Trámites del organismo, con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza, por razones de servicio, la cobertura de vacante de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad";

Que el señor Jorge Dante Fayón, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante;

Por ello y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase al señor Jorge Dante Fayón, D.N.I. N° 17.131.126 en el cargo vacante de Administrativo de la División Trámites (N° de Orden 41 - Decreto N° 1.186/96 - Anexo VIII) de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 01 de octubre de 1996 y con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 2 - Nivel 1 del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículos 24 al 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Catalano.**

Salta, 31 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.870

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la Ley N° 6.583 de Emergencia Económica y sus sucesivas prórrogas; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2.030/96 se dispone su prórroga, por el término de noventa días.

Que la crisis económica-financiera que afecta al Estado Provincial no fue superada hasta la fecha, siendo aun precario el equilibrio alcanzado.

Que ello torna imprescindible la continuidad de las medidas de profundización adoptadas por el

Gobierno de la Provincia, en el marco de los objetivos trazados.

Que es imperativa una nueva prórroga de la Ley N° 6.583 y sus modificatorias, a efectos de consolidar el proceso en marcha.

Que el Poder Ejecutivo, a fin de garantizar la prosecución de los procedimientos en curso y evitar el impacto sobre las finanzas provinciales, de algunos institutos suspendidos por imperio de la Ley de Emergencia, dispone prorrogarla por el plazo de tres meses.

Que por las razones expuestas, el Ejecutivo Provincial entiende motivos de urgencia que aconsejan la utilización de los mecanismos previstos en el Art. 142 de la Constitución Provincial, toda vez que posibilita la aplicación de normas sancionadas y hasta tanto se pongan en funcionamiento los resortes constitucionales.

Que han sido consultados los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el mensaje público será cumplido oportunamente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros  
y en carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del vencimiento del plazo establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2.030/96, por el término de tres meses, la declaración de Emergencia Económica y Administrativa dispuesta por la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, como así los períodos acordados en la misma.

Art. 2° - Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco días y para ser agregado como nuevo asunto a tratar por ese Organo, de conformidad con el Decreto N° 2.752/96 y el Artículo 142 de la Constitución Provincial.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -  
Paesani (I.) - Catalano.**

Salta, 31 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.871

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO las necesidades de servicios presentadas en las distintas áreas dependientes de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible la prestación de servicios a tiempo completo, atento la vigencia e intensidad de las tareas que implican poner en

funcionamiento la nueva normativa en especial la relacionada a la Ley N° 6.820.

Que a tal fin se afectó a cumplir servicios a agentes que prestan servicios en distintas áreas dependientes de la Gobernación.

Que corresponde reconocer pecuniariamente el tiempo trabajado fuera del horario normal y habitual a los agentes en cuestión.

Por ello,

#### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese el pago de la diferencia remunerativa entre los haberes percibidos por los agentes que se consignan en el Anexo que forma parte del presente instrumento, que prestaron servicios en distintas áreas dependientes de la Gobernación y el equivalente a la sobreasignación, que en cada caso se indica, desde el mes de agosto a octubre del corriente año.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidades de Organizaciones correspondientes dentro del Rubro Personal del Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Catalano.**

Salta, 31 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.872

#### **Ministerio de Gobierno y Justicia**

VISTO el Decreto N° 1.186/96, Anexo VIII, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de Cargos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección mencionada precedentemente, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas;

Que existe la vacante de un cargo Administrativo para cumplir funciones en la División Control y Remisión de Trámites al RNP del organismo, con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza, por razones de servicio, la cobertura de vacantes de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad";

Que el señor Luis Gabriel Ruarte, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 6.583;

#### **El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase al señor Luis Gabriel Ruarte - D.N.I. N° 23.584.218, en el cargo vacante de Administrativo de la División Control y Remisión de Trámites al RNP (N° de Orden 28 - Decreto N° 1.186/96 - Anexo VIII) de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 01 de noviembre de 1996 y con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 2 - Nivel 1 del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículos 24 al 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Catalano.**

Salta, 31 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.873

#### **Ministerio de Gobierno y Justicia**

VISTO el Decreto N° 1.186/96, Anexo VIII, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de Cargos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección mencionada precedentemente, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas;

Que existe la vacante de un cargo Administrativo para cumplir funciones en el Departamento Coordinación e Inspección de Delegaciones Zonales del organismo, con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza, por razones de servicio, la cobertura de vacantes de planta permanente con agentes no

pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad";

Que el señor Carlos Eduardo Vallafañe, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Carlos Eduardo Villafañe - D.N.I. N° 22.304.404, en el cargo vacante de Administrativo del Departamento Coordinación e Inspección de Delegaciones Zonales (N° de Orden 25 - Decreto N° 1.186/96 - Anexo VIII) de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 01 de octubre de 1996 y con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 2 - Nivel 1 del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículos 24 al 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Catalano.**

Salta, 31 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.874

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

VISTO el Decreto N° 1.186/96, Anexo VIII, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de Cargos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección mencionada precedentemente, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas;

Que existe la vacante de un cargo Administrativo para cumplir funciones en la División Certificaciones del organismo, con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza, por razones de servicio, la cobertura de

vacantes de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad";

Que la señora Clarisa Pastrana, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la señora Clarisa Pastrana - D.N.I. N° 5.275.471, en el cargo vacante de Administrativo de la División Certificaciones (N° de Orden 21 - Decreto N° 1.186/96 - Anexo VIII) de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 01 de octubre de 1996 y con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 2 - Nivel 1 del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículos 24 al 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Catalano.**

Salta, 31 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.875

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

VISTO el Decreto N° 1.186/96, Anexo VIII, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de Cargos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección mencionada precedentemente, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas;

Que existe la vacante de un cargo Administrativo para cumplir funciones en la División Certificaciones del organismo, con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza, por razones de servicio, la cobertura de

vacantes de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad";

Que la señora Yolanda V. Heredia, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Designase a la señora Yolanda V. Heredia - D.N.I. Nº 18.780.588, en el cargo vacante de Administrativo de la División Certificaciones (Nº de Orden 19 - Decreto Nº 1.186/96 - Anexo VIII) de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 01 de octubre de 1996 y con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 2 - Nivel 1 del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2º - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículos 24 al 28 del Decreto Nº 1.178/96.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Catalano.**

Salta, 31 de diciembre de 1996

DECRETO Nº 2.876

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

VISTO el Decreto Nº 1.186/96, Anexo VIII, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de Cargos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

**CONSIDERANDO:**

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección mencionada precedentemente, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas;

Que existe la vacante de un cargo Técnico para cumplir funciones en la División Informática del organismo, con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que el artículo 30 del Decreto Nº 1.178/96, autoriza, por razones de servicio, la cobertura de vacantes de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad";

Que la señora Marina Daniela Penna, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Designase a la señora Marina Daniela Penna - D.N.I. Nº 20.413.109, en el cargo vacante de Técnico de la División Informática (Nº de Orden 6 - Decreto Nº 1.186/96 - Anexo VIII) de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la toma de posesión de sus funciones y con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2 - Nivel 1 del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2º - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículos 24 al 28 del Decreto Nº 1.178/96.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Catalano.**

Salta, 31 de diciembre de 1996

DECRETO Nº 2.877

**Ministerio de Educación**

VISTO el Decreto Nº 1.514/96, mediante el cual se aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto por el Ministerio de Educación, representado por su titular Dr. Antonio Lovaglio Saravia y la Lic. María Magdalena Barreiro de Mónico, D.N.I. Nº 4.408.128, cuyo Anexo forma parte del citado instrumento; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo vencido el término del mismo, se hace necesario la elaboración de un nuevo Contrato - previsto en la Cláusula Tercera -, atento a la necesidad de la continuidad de las funciones que desempeña la Sra. María Magdalena Barreiro de Mónico;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios suscripto por el Ministerio de Educación, representado por su titular Dr. Antonio Lovaglio Saravia y la Lic. María Magdalena Barreiro de Mónico, D.N.I. Nº 4.408.128, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Lovaglio Saravia (I) -  
Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 31 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.878

### **Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO la política de la provincia de Salta tendiente a integrar la zona Norte de nuestro País con la República de Chile para facilitar y permitir la integración de los corredores Bioceánicos Este - Oeste; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo en una muestra de confraternidad turística y empresarial considera adecuado y oportuno organizar un acto efectivo y real a través de una Caravana de Integración conjuntamente con Empresarios e Instituciones Deportivas, a fin de afianzar los lazos comerciales y turísticos con la ciudad de Antofagasta y el logro de la tan ansiada integración a través de la salida al Pacífico;

Que asimismo resulta necesario reafirmar la voluntad integradora y de comunicación con nuestros hermanos chilenos, siendo para ello un excelente nexo la ruta que nos une con Antofagasta a través del Paso de Sico, cuya obra es prioritaria para nuestra Provincia;

Que corresponde proveer de los fondos necesarios para atender la erogación que demande su realización;

Por ello,

### **El Gobernador de la Provincia**

#### **DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la "Caravana de Integración a Chile", que se llevó a cabo entre los días 21 al 24 de noviembre del año en curso, la que será presidida por el suscrito.

Art. 2° - Autorízase al Sr. Comisionado Reorganizador del Banco de Préstamos y Asistencia Social a liberar la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), con oportuna rendición de cuenta para la financiación de la Caravana de Integración a Chile.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la partida presupuestaria que el Banco de Préstamos y Asistencia Social determine.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

*Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 2.871 y 2.877 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## **RESOLUCION**

O.P. N° 8.389

R. s/c. N° 7.453

Salta, 09 de enero de 1997

RESOLUCION GENERAL N° 02

### **Ministerio de Hacienda Dirección General de Rentas Salta**

VISTO que corresponde establecer la fecha de vencimiento de las obligaciones fiscales ejercicio 1997 respecto del Impuesto a las Actividades Económicas, Inmobiliario Rural y de Cooperadoras Asistenciales; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de los artículos 176 del Código Fiscal y 11 de la Ley N° 6.611, el pago deberá ser efectuado por el sistema de anticipos y ajuste final para el Impuesto a las Actividades Económicas y en cuatro (4) cuotas para el Impuesto Inmobiliario Rural - respectivamente - en los plazos y condiciones que fije esta Dirección;

Que asimismo para los contribuyentes y/o responsables incluidos en el Sistema SARES 2000 - a fin de evitar aglomeraciones - resulta coherente establecer fechas de vencimientos conforme a la mínima determinación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), tanto por las obligaciones de pago como contribuyentes directos con los que deba depositar en su carácter de Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto a las Actividades Económicas;

Que el escalonamiento de los vencimientos para estos contribuyentes y/o responsables incluidos en el Sistema SARES 2000, en virtud de las razones expuestas, también deba abarcar a sus obligaciones de presentar los Anexos de DD.JJ. determinativas con las DD.JJ. informativas en su carácter de Agentes de Retención y/o Percepción;

Que para los contribuyentes y/o responsables que tributan el Impuesto a las Actividades Económicas bajo el régimen del Convenio Multilateral, por realizar su actividad en jurisdicción múltiple, no resulta aconsejable modificar las fechas de vencimiento, aún encontrándose comprendidos en el Sistema SARES 2000;

Por ello, y de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 361 del Código Fiscal;

### **El Director General de Rentas**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1° - Fijar el siguiente calendario impositivo del Ejercicio Fiscal 1997 respecto de los Impuestos a las Actividades Económicas, Inmobiliario Rural y de Cooperadoras Asistenciales.

Art. 2° - Conforme lo dispone el artículo 176 del Código Fiscal, déjase establecido que los anticipos en el Impuesto a las Actividades Económicas se abonarán mensualmente.

Los anticipos y el ajuste final (Declaración Jurada Anual) deberán ser liquidados y abonados sobre las

bases impositivas y fechas que se indican a continuación:

a) Contribuyentes y/o responsables Jurisdiccionales - excepto los incluidos en el Sistema SARES 2000:

Anticipo N°	Base Imponible Devengada entre		Vencimiento
1°	01/01/97	Hasta 31/01/97	17/02/97
2°	01/02/97	Hasta 29/02/97	17/03/97
3°	01/03/97	Hasta 31/03/97	15/04/97
4°	01/04/97	Hasta 30/04/97	15/05/97
5°	01/05/97	Hasta 31/05/97	18/06/97
6°	01/06/97	Hasta 30/06/97	15/07/97
7°	01/07/97	Hasta 31/07/97	15/08/97
8°	01/08/97	Hasta 31/08/97	16/09/97
9°	01/09/97	Hasta 30/09/97	15/10/97
10°	01/10/97	Hasta 31/10/97	17/11/97
11°	01/11/97	Hasta 30/11/97	15/12/97
DD.JJ.	01/12/97	Hasta 31/12/97	15/01/98

b) Contribuyentes y/o responsables comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral:

Anticipo N°	Contribuyentes	Vencimiento
Período N°	N° Inscripción	
Terminados en:		
1° (enero)	0 y 1	13/02/97
	2 y 3	14/02/97
	4 y 5	17/02/97
	6 y 7	18/02/97
	8 y 9	19/02/97
2° (febrero)	0 y 1	13/03/97
	2 y 3	14/03/97
	4 y 5	17/03/97
	6 y 7	18/03/97
	8 y 9	19/03/97
3° (marzo)	0 y 1	14/04/97
	2 y 3	15/04/97
	4 y 5	16/04/97
	6 y 7	17/04/97
	8 y 9	18/04/97
4° (abril)	0 y 1	13/05/97
	2 y 3	14/05/97
	4 y 5	15/05/97
	6 y 7	16/05/97
	8 y 9	19/05/97
5° (mayo)	0 y 1	13/06/97
	2 y 3	17/06/97
	4 y 5	18/06/97
	6 y 7	19/06/97
	8 y 9	20/06/97
6° (junio)	0 y 1	14/07/97
	2 y 3	15/07/97
	4 y 5	16/07/97
	6 y 7	17/07/97
	8 y 9	18/07/97
7° (julio)	0 y 1	13/08/97
	2 y 3	14/08/97

Anticipo N°	Contribuyentes	Vencimiento
Período N°	N° Inscripción	
Terminados en:		

8° (agosto)	4 y 5	15/08/97
	6 y 7	19/08/97
	8 y 9	20/08/97
	0 y 1	15/09/97
	2 y 3	16/09/97
9° (setiembre)	4 y 5	17/09/97
	6 y 7	18/09/97
	8 y 9	19/09/97
	0 y 1	13/10/97
	2 y 3	14/10/97
10° (octubre)	4 y 5	15/10/97
	6 y 7	16/10/97
	8 y 9	17/10/97
	0 y 1	13/11/97
	2 y 3	14/11/97
11° (noviembre)	4 y 5	17/11/97
	6 y 7	18/11/97
	8 y 9	19/11/97
	0 y 1	15/12/97
	2 y 3	16/12/97
12° (diciembre)	4 y 5	17/12/97
	6 y 7	18/12/97
	8 y 9	19/12/97
	0 y 1	13/01/98
	2 y 3	14/01/98
	4 y 5	15/01/98
	6 y 7	16/01/98
	8 y 9	19/01/98

c) Contribuyentes y/o responsables incluidos en el Sistema SARES 2000 - excepto los comprendidos en el Convenio Multilateral - tomando la misma base imponible detallados respecto de la fecha. Asimismo las fechas que se consignan a continuación serán para estos contribuyentes y/o responsables las de vencimiento para el pago que por este tributo les corresponda en su carácter de Agentes de Retención y/o Percepción:

Anticipo N°	N° de C.U.I.T.	Vencimiento
Período N°	Terminados en:	
1° (enero)	0; 1 y 2	17/02/97
	3; 4 y 5	18/02/97
	6 y 7	19/02/97
	8 y 9	21/02/97
	0; 1 y 2	17/03/97
2° (febrero)	3; 4 y 5	18/03/97
	6 y 7	19/03/97
	8 y 9	20/03/97
3° (marzo)	0; 1 y 2	16/04/97
	3; 4 y 5	17/04/97
	6 y 7	18/04/97
	8 y 9	21/04/97
	0; 1 y 2	16/05/97
4° (abril)	3; 4 y 5	19/05/97

Anticipo N° Período N°	N° de C.U.I.T. Terminados en:	Vencimiento	Anticipo N° Período N°	N° de C.U.I.T. Terminados en:	Vencimiento
	6 y 7	20/05/97	5° (mayo)	0; 1; 2 y 3	25/06/97
	8 y 9	21/05/97		4; 5 y 6	26/06/97
5° (mayo)	0; 1 y 2	17/06/97		7; 8 y 9	27/06/97
	3; 4 y 5	18/06/97	6° (junio)	0; 1; 2 y 3	28/07/97
	6 y 7	19/06/97		4; 5 y 6	29/07/97
	8 y 9	20/06/97		7; 8 y 9	30/07/97
6° (junio)	0; 1 y 2	16/07/97	7° (julio)	0; 1; 2 y 3	27/08/97
	3; 4 y 5	17/07/97		4; 5 y 6	28/08/97
	6 y 7	18/07/97		7; 8 y 9	29/08/97
	8 y 9	21/07/97	8° (agosto)	0; 1; 2 y 3	25/09/97
7° (julio)	0; 1 y 2	19/08/97		4; 5 y 6	26/09/97
	3; 4 y 5	20/08/97		7; 8 y 9	29/09/97
	6 y 7	21/08/97	9° (setiembre)	0; 1; 2 y 3	27/10/97
	8 y 9	22/08/97		4; 5 y 6	28/10/97
8° (agosto)	0; 1 y 2	17/09/97		7; 8 y 9	29/10/97
	3; 4 y 5	18/09/97	10° (octubre)	0; 1; 2 y 3	26/11/97
	6 y 7	19/09/97		4; 5 y 6	27/11/97
	8 y 9	22/09/97		7; 8 y 9	28/11/97
9° (setiembre)	0; 1 y 2	16/10/97	11° (noviembre)	0; 1; 2 y 3	26/12/97
	3; 4 y 5	17/10/97		4; 5 y 6	29/12/97
	6 y 7	20/10/97		7; 8 y 9	30/12/97
	8 y 9	21/10/97	DD.JJ. Anual 1997	0; 1; 2 y 3	28/01/98
10° (octubre)	0; 1 y 2	18/11/97	o mes de diciembre	4; 5 y 6	29/01/98
	3; 4 y 5	19/11/97		7; 8 y 9	30/01/98
	6 y 7	20/11/97			
	8 y 9	21/11/97			
11° (noviembre)	0; 1 y 2	16/12/97			
	3; 4 y 5	17/12/97			
	6 y 7	18/12/97			
	8 y 9	22/12/97			
DD.JJ. Anual 1997	0; 1 y 2	16/01/98			
o mes diciembre	3; 4 y 5	19/01/98			
	6 y 7	20/01/98			
	8 y 9	21/01/98			

Art. 3° - De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 6.611, para el Impuesto Inmobiliario Rural el pago se fija en cuatro (04) cuotas para el Ejercicio Fiscal 1997 y deberán ser ingresados hasta las fechas que se indican a continuación.

Cuota N°	Vencimiento
01/97	21/03/97
02/97	27/06/97
03/97	26/09/97
04/97	28/11/97

d) Contribuyentes y/o responsables de este impuesto, respecto de sus obligaciones de presentar Anexos de DD.JJ. y DD.JJ. informativa como Agentes de Retención y/o Percepción, fíjense las siguientes fechas de vencimiento:

Anticipo N° Período N°	N° de C.U.I.T. Terminados en:	Vencimiento	Obligación correspon- diente al mes	Vencimiento
1° (enero)	0; 1; 2 y 3	26/02/97	01/97	17/02/97
	4; 5 y 6	27/02/97	02/97	17/03/97
	7; 8 y 9	28/02/97	03/97	15/04/97
2° (febrero)	0; 1; 2 y 3	25/03/97	04/97	15/05/97
	4; 5 y 6	26/03/97	05/97	18/06/97
	7; 8 y 9	31/03/97	06/97	15/07/97
3° (marzo)	0; 1; 2 y 3	25/04/97	07/97	15/08/97
	4; 5 y 6	28/04/97	08/97	16/09/97
	7; 8 y 9	29/04/97	09/97	15/10/97
4° (abril)	0; 1; 2 y 3	27/05/97	10/97	17/11/97
	4; 5 y 6	28/05/97	11/97	15/12/97
	7; 8 y 9	29/05/97	12/97	15/01/98

Art. 4° - Para el Impuesto de Cooperadoras Asistenciales el Calendario Fiscal para el año 1997, será el siguiente:

Art. 5° - Remítase copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Art. 6° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**José Excequiel Böhm**  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Salta

Sin cargo

e) 15/01/97

## LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

O.P. N° 8.388 F. v/c. N° 8.341  
GOBIERNO DE SALTA

### Ministerio de la Producción y el Empleo

#### Licitación Pública Nacional e Internacional N° 92/97

Venta del noventa por ciento (90%) del capital accionario de la empresa Aguas de Salta Sociedad Anónima (A.S.S.A.), concesionario del servicio de agua potable y desagües cloacales de la provincia de Salta.

Venta de Pliegos: A partir del día 20/01/97 en el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) sito en calle Alvarado N° 677 de la ciudad de Salta y a partir del día 24/01/97 también en Casa de Salta sito en Avda. Roque Sáenz Peña N° 933 8° piso, Capital Federal.

Precio del Pliego: Quince mil pesos (\$ 15.000)

Presentación de Propuestas: Día 05/03/97 en el Salón Cultural de las Américas sito en calle Mitre N° 23 de la ciudad de Salta, a horas 12,00.

Valor al cobro \$ 75,00

e) 15 al 17/01/97

## CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 8.384 F. v/c. N° 8.333  
GOBIERNO DE SALTA

**Secretaría de Obras y Servicios Públicos**  
Programa Infraestructura de Educación y Salud

### Concurso de Precios N° 137

Obra: E.E.T. N° 38 Construcción dos aulas galería - dos grupos sanitarios - San Ramón de la Nueva Orán - provincia de Salta

Presupuesto Oficial: \$ 110.811,53

Precio del Pliego: \$ 110,00

Plazo de Ejecución: 120 días corridos

Sistema de Contratación: Ajuste alzado

Fecha y Hora de Apertura: 29 de enero de 1997 - Hs. 10,00

Lugar de Apertura y Venta de Pliegos: A partir del 16/01/97 en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg - Salta - Tel. 360360 Int. 330.

Valor al cobro \$ 25,00

e) 15/01/97

O.P. N° 8.383 F. N° 9.146  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

### Hospital Dr. Christofredo Jakob Sector Gestión Compras Concurso de Precios N° 002/97

Rubro: Víveres secos y frescos.

Fecha de Apertura: 27/01/97 a horas 10,30

Destino: Programa de Unidad Instituc. de Nutrición

Adquisición del Pliego y Apertura de Sobres: En Sector Gestión Compras - Hospital Dr. Christofredo Jakob - Avenida Richieri s/N° - Salta.

Pliegos sin cargo

Imp. \$ 25,00

e) 15/01/97

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 8.387 F. N° 91.421

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados "Domínguez de Castro Gloria, fall. 28/01/96 - Sucesorio"; Expte. N° B-85.310/96, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de doña Gloria Domínguez de Castro a hacer valer sus derechos en el término de treinta días bajo apercibimiento de ley.

Salta 29 de noviembre de 1996. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 17/01/97

O.P. N° 8.386 F. N° 91.422

El Sr. Juez de Primera Instancia V Nominación Civil y Comercial - Salta; Expte. N° B-67.333/95, Mesa I, "Sucesorio - Cobos, María del Carmen Elvira", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y

acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 04 de noviembre de 1996. Publicación: 3 días en Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. Dr. Federico A. Cortés, Juez; Dr. Roberto A. Minetti D<sup>a</sup> Andrea, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 17/01/97

O.P. N° 8.385

F. N° 91.423

La Dra. Ana María de Feudis de Lucia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Escribana Mirta Susana Garay de Wierna, en los autos caratulados: "Rodríguez, Leonor Eusebia Concha Vda. de, s/Sucesorio de Rodríguez, Angel Esteban y de Rodríguez, Francisco Esteban" - Expte. N° 8.403/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 30 de diciembre de 1996.

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 17/01/97

O.P. N° 8.378

F. N° 91.405

El doctor Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Saravia de Sayús, en los autos caratulados: "Sucesorio de Jaime, Apolonia", Expte. N° 2-B-74.862/95, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 14 de octubre de 1996. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 16/01/97

## Sección COMERCIAL

### AVISO COMERCIAL

O.P. N° 8.382

F. N° 91.410

#### LA PREVISORA DEL NORTE S.A.

Aumento de Capital  
y Modificación del Estatuto Social

Mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 21/09/96 los señores accionistas de La Previsora del Norte S.A. han resuelto lo siguiente:

I. Aumentar el Capital Social a la suma de \$ 1.000.000

II. Nómina del Directorio - Mandato tres ejercicios -  
Sfndicos un ejercicio.

Presidente: Sr. Santiago del Pin.

Vice Presidente: Sr. Antonio del Pin.

Directora Titular: Sra. María Serafina Fiora de del Pin

Directores Suplentes: Sras. Gina del Pin de Caro y Marina Teresa del Pin de Aguirre

Sfndico Titular: C.P.N. Eduardo Cáceres Raia

Sfndico Suplente: C.P.N. Francisco Iacuzzi

III. Texto completo Estatuto Social de la Previsora del Norte S.A.

#### LA PREVISORA DEL NORTE S.A.

##### Estatutos Sociales

**Artículo Primero:** Con la denominación de La Previsora del Norte Sociedad Anónima queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en

calle Juan Bautista Alberdi N° 444. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación donde lo juzgue conveniente, sea en el país o en el extranjero.

**Artículo Segundo:** El término de duración de la sociedad será el 24 de abril del año 2.070, según inscripción de fecha 24 de abril de 1971 en el Registro Público de Comercio que se anota al Folio 473; Asiento 6.750 del libro 34.

**Artículo Tercero:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La prestación de servicios sociales integrales, mediante el pago de cuotas, conforme a disposiciones y reglamentos vigentes o a dictarse para tal fin o de un arancel común a fijarse sin necesidad de disposiciones estatutarias; b) La realización de toda clase de operaciones de comisión, consignación, representación y mandato, no tratándose de operaciones comprendidas en el artículo 39 de la Ley 11.767, texto ordenado según Ley 23.270; c) La explotación de pompas fúnebres, salas de velatorio, traslado de personas fallecidas, fabricación de ataúdes y todo lo relativo al arte funerario y sus accesorios; d) Inmobiliarios. Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Financieras. Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares y sociedades. Compra, venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías reales y toda

clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso público; f) Importación y exportación de bienes compatibles con el objeto social señalado. A tal efecto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.

**Artículo Cuarto:** El Capital Social asciende a la suma de \$ 1.000.000,00 (Pesos un millón) representado por 10.000 (diez mil) acciones Clase "A", ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 5 (cinco) votos por acción y de un Valor Nominal de \$ 100,00 (Pesos cien) cada una. El capital puede aumentarse por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley de Sociedades. La Asamblea puede delegar en el Directorio la facultad de fijar la época de su emisión, la forma y condiciones de pago, debiendo cumplimentarse con las publicaciones, inscripciones y comunicaciones legales pertinentes en cada caso.

**Artículo Quinto:** Las acciones serán ordinarias, al portador, nominativas, endosables o no, o preferidas, según lo determine en cada caso la Asamblea. Las acciones preferidas tendrán derecho al pago de un dividendo preferente, de carácter acumulativo o no, conforme su emisión y se les reconocerá prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. Podrán emitirse las acciones preferidas con derecho a un voto por acción o sin derecho a voto; en este último caso, tendrán voz en la Asamblea. Cada acción ordinaria tendrá derecho de uno a cinco votos, según se establezca en oportunidad de cada emisión.

**Artículo Sexto:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones indicadas por los artículos 211 y 212 de la Ley de Sociedades y sus modificaciones. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.

**Artículo Séptimo:** En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá conforme al artículo 37 de la Ley de Sociedades, será facultad del Directorio optar entre alguno de los procedimientos que fija el artículo 193 de dicha ley.

**Artículo Octavo:** En caso de ampliación del capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a sus respectivas tenencias. Para ejercitar tal derecho los accionistas interesados deberán pronunciarse dentro de los treinta días corridos de la última publicación que en el Boletín Oficial se haga por tres días, por la emisión de las nuevas acciones. En caso de emisión de acciones, a integrarse en especie o se den en pago de obligaciones preexistentes, no se aplicarán las preferencias aquí reglamentadas cuando dicho punto sea incluido en el Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria que a tales fines se convoque.

**Artículo Noveno:** En los casos de transferencia de las acciones nominativas, los accionistas y la sociedad tendrán preferencia para su adquisición, con ajuste a la siguiente reglamentación: "El accionista que desee transmitir deberá notificarlo fehacientemente a la sociedad con detalle preciso de la operación propuesta. La sociedad, dentro de los diez días corridos siguientes, lo hará saber a los demás accionistas, quienes podrán ejercer su derecho de preferencia igualando la oferta dentro de los quince días corridos subsiguientes y en proporción a sus respectivas tenencias. De no haber interesados dentro de dicho plazo, o si no hubiere cubierto el total de la operación propuesta, la sociedad podrá, dentro de los cinco días posteriores, adquirir las acciones ofrecidas conforme a la Ley de Sociedades. De no hacerse uso de los precitados derechos de preferencia, dentro del total de treinta días corridos desde su notificación a la sociedad, el accionista ofertante podrá concretar libremente la transmisión de acciones propuestas".

**Artículo Décimo:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete. La Asamblea designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores, en su primera reunión, designarán un Presidente y un Vice-Presidente; este último, con las limitaciones del Artículo Décimo Cuarto, reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente votará nuevamente y su voto se computará doble. Las reuniones se realizarán como mínimo una vez cada tres meses. Las funciones del Directorio serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea.

**Artículo Décimo Primero:** Los Directores durarán tres ejercicios en sus cargos, debiendo permanecer en éstos hasta ser reemplazados. Pueden ser reelectos indefinidamente. Los Directores Titulares, en garantía del desempeño de sus funciones depositarán en la caja social, una suma igual cada uno de \$5.000,00 (Pesos cinco mil), que se restituirá al cesar su responsabilidad como tales. Dichos depósitos lo serán en efectivo o en títulos o valores oficiales.

**Artículo Décimo Segundo:** El Directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad y disponer los bienes, realizando y celebrando cualquier acto y contrato que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento del objeto social, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas a lo que estipulan los artículos noveno del Decreto Ley 5.965/63 y 1.881 del Código Civil, pudiendo resolver asuntos no previstos expresamente, siempre que no sean facultades reservadas a los accionistas, a la Asamblea o al Síndico si lo hubiere. Puede por tanto, celebrar toda clase de actos jurídicos, entre otros:

Operar con los bancos oficiales y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; dar y tomar dinero en préstamo y financiar sus propias operaciones con o sin garantías reales o personales; comprar, vender, gravar toda clase de bienes, acordar las garantías que fuesen requeridas por las operaciones del giro social; formar y liquidar sociedades por acciones, adquirir fondos de comercio; estar en juicio las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses sociales; formular denuncias y querellas; otorgar y revocar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o poderes extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas; siendo esta enunciación no limitativa, el Directorio podrá, en general, celebrar todos los actos de administración y disposición necesarios a los fines sociales.

**Artículo Décimo Tercero:** El Directorio podrá nombrar gerentes en personas que sean o no directores o accionistas, fijando sus obligaciones, atribuciones y remuneraciones, pudiendo otorgar a los mismos o a otros funcionarios, poderes especiales.

**Artículo Décimo Cuarto:** La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en caso de impedimento o ausencia, a quien lo reemplace conforme al Artículo Décimo de este Estatuto, teniendo en tales casos únicamente atribuciones para la normal administración de la sociedad. En caso de reemplazo del Presidente por los motivos indicados anteriormente, el Directorio, no tendrá la facultad de disposición de los bienes que otorga el Artículo Décimo Segundo del presente Estatuto. Todo reemplazo será autorizado necesariamente por Acta del Directorio en la que inexorablemente deberá participar el Presidente para la delegación de su cargo, en la que deberá constar, además, el tiempo de la suplencia y los asuntos pendientes a concluir por el Directorio durante la ausencia.

**Artículo Décimo Quinto:** La Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un ejercicio y su remuneración será fijada por la Asamblea.

**Artículo Décimo Sexto:** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se convocarán de conformidad con lo establecido por la Ley de Sociedades, pudiendo celebrarse sin necesidad de publicidad previa cuando se trate del caso de Asamblea Unánime. La Asamblea en segunda convocatoria puede ser simultánea con la primera convocatoria, con una hora de diferencia entre ambas. Regirán los quóruns y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate,

quedando establecido que la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. En caso de los supuestos especiales que estipula el artículo 244, no se aplicará la pluralidad de votos. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante mandato privado con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

**Artículo Décimo Séptimo:** Cada acción confiere de uno a cinco votos en la Asamblea, conforme sea su clase determinada en el acto de su emisión.

**Artículo Décimo Octavo:** El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las normas vigentes en la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, a integrar el Fondo de Reserva Legal; b) A retribución de los miembros del Directorio; c) A retribución de los Síndicos; d) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; e) El saldo, total o parcialmente, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a Fondo de Reservas Facultativas o de Previsión o al destino, que, en definitiva, determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto queden cubiertas pérdidas de ejercicios anteriores. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo esa resolución en el Registro Público de Comercio y previa conformidad de la autoridad de contralor.

**Artículo Décimo Noveno:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley de Sociedades. Dispuesta la disolución, la liquidación, si correspondiere, será efectuada por el Directorio o por Liquidadores que designe la Asamblea. Una vez cancelado el Pasivo y los gastos de la liquidación, se reembolsará el capital a los accionistas en proporción a sus acciones integradas y el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a su participación en las ganancias.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 13 de enero de 1997. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 17,00

e) 15/01/97

## Sección GENERAL

### RECAUDACION

O.P. N° 8.390

Saldo anterior .....	\$ 4.223,90
Recaudación del día 14/01/97 .....	\$ 436,50
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 4.660,40</b>

